

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 13 de mayo de 1885.

NUMERO 85.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

**DIA 20 SOL EN GEMINIS.**

Sale a las 5 h. 48 m. Se pone a las 6 h. 12 m.

Tiene el dia 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Miércoles 13.—(Rogaciones.)—San Pedro Regalado, confesor; Santa Gliceria, mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Congreso Constitucional.**  
Sesión 1ª.—Proyecto de decreto.

**Poder Ejecutivo.**  
Decreto.

**Secretaría de Gobernación.**  
Oficios.—Avisos.

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdos.—Circular.

**Secretaría de Guerra.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

**Sección Editorial.**

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Sesión 1ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día once de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Diputados Carazo, Esquivel, Sáenz, Ulloa C., Alfaro, Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno B., Dávila, Ulloa F. P., Viquez, Castro S., Segreda, Ulloa G.

Art. 1º.—Por ausencia del Primer Secretario y del Segundo Pro-Secretario y en razón de haber quedado vacante el cargo de Segundo Secretario que desempeñaba el ex-Representante Licenciado Don Mauro Fernández, quien ha sido llamado a ejercer el empleo de Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Comercio e Instrucción Pública, se nombró Secretario ad hoc al Diputado Don Leovigildo Castro.

Art. 2º.—En vista de las excusas presentadas por los Señores General Don A. de Jesús Soto, y Licenciado Don Julián Volio, para separarse del destino de Representantes Principales por la provincia de Alajuela; y en atención a que ha quedado vacante el cargo de Diputado propietario por la provincia de San José, que desempeñaba el Licenciado Don Mauro Fernández, se acordó: llamar en subrogación de los primeros a los Representantes suplentes Don Joaquín Fonseca y Don Ignacio Barquero, y en reposición del último, al Doctor Don Juan J. Ulloa G. Y estando presentes los Diputados suplentes indicados en el presente acuerdo, quedó autorizado el Directorio para llamarlos inmediatamente.

Se suspendió la sesión. Llamados los suplentes a que alude el artículo anterior, se prosiguió la sesión con asistencia de éstos y de los demás Diputados que se enuncian al margen.

Art. 3º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, el Señor Presidente de este Alto Cuerpo anunció que debía procederse al nombramiento de dos Secretarios Principales y dos Pro-Secretarios que deben completar el personal del Directorio en el presente período ordinario. Practicada la elección por votación oral, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

Trece votos a favor del Representante Don Vicente C. Segreda para Primer Secretario.

Dos votos a favor del Licenciado Don Andrés Sáenz, y uno a favor del Doctor Don Juan J. Ulloa G., para ídem ídem.

Trece votos a favor del Doctor Don Juan J. Ulloa G., para Segundo Secretario.

Un voto a favor de cada uno de los Diputados, Licenciado Don Andrés Sáenz, Don Manuel Dávila y Don Leovigildo Castro para ídem ídem.

Ocho votos a favor del Representante Don Manuel Sandoval, para el cargo de Primer Pro-Secretario.

Cuatro votos a favor del Representante Dávila, dos a favor del Representante Castro L.; y uno en favor de cada uno de los Diputados Ulloa C. y Sibaja, para ídem ídem.

Doce votos a favor del Representante Don Leovigildo Castro, para Segundo Pro-Secretario.

Dos votos a favor del Diputado Dávila, y uno a favor de cada uno de los Representantes Ulloa C. y Barquero, para ídem ídem.

No habiendo resultado pluralidad legal en la votación del Primer Pro-Secretario, se mandó repetir la elección entre los Diputados Sandoval y Dávila, que obtuvieron mayor número de votos. Verificada de nuevo esta elección y practicado el escrutinio, resultaron:

Doce votos en favor del Representante Don Manuel Sandoval, para el cargo referido; y cuatro a favor del Diputado Dávila, para ídem ídem.

Y en virtud de haber obtenido los Representantes Don Vicente C. Segreda, Doctor Juan J. Ulloa G., Don Manuel Sandoval y Leovigildo Castro, la pluralidad requerida por el artículo 73 de la Ley de Elecciones, se declararon legalmente nombrados para ejercer los cargos referidos en el orden que queda expresado.—Comuníquese.

Art. 4º.—Habiendo ocupado en seguida el Primero y Segundo Secretarios el asiento que les corresponde, el Señor Presidente de este Alto Cuerpo, en uso de la atribución que le confiere la fracción 5ª artículo 7º del Reglamento Interior de la Cámara, organizó las comisiones encargadas del estudio de los asuntos que se hayan sometido ó se sometan al conocimiento de la misma, de la manera siguiente:

Para la Comisión de Legislación, Constitución y Relaciones Exteriores, eligió a los Representantes Licenciado Don Aniceto Esquivel, Doctor Don Juan J. Ulloa G., Licenciado Don Avelino Sibaja y General Don Pedro García.

Para la de Hacienda, Comercio y Colonias, a los Diputados Don Leovigildo Castro, Don J. Pedro Ulloa, Don Joaquín Fonseca y Don Ignacio Barquero A.

Para la de Instrucción Pública, Agricultura, Fomento e Industria, a los Representantes Licenciado Don José A. Castro, Don Vicente C. Segreda, Don Manuel Sandoval y Don Rafael Oreamuno.

Para la de Gobernación, Policía y Caminos, a los Diputados Presidente Doctor Don Carlos M. Ulloa, Don Telesforo Alfaro, Don Rafael Rivera y General Don Pedro García.

Para la de Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, a los Representantes Licenciado Don Aniceto Es-

quivel, Don Manuel Sandoval y Don F. Pedro Ulloa.

Para la de Guerra, Marina y Obras Públicas, a los Diputados Licenciado Don Andrés Sáenz, Don Leovigildo Castro, Don Antonio Alvarado y Don José S. Viquez.

Para la de Credenciales, Renuncias y Peticiones, a los Representantes Don Manuel M. Dávila, Don Desiderio Oreamuno y Don Francisco Sáenz.—Comuníquese.

Art. 5º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobernación, por medio del oficio número 117 de ocho del corriente, devolvió sancionado el decreto número 1 en que se declaran abiertas las sesiones ordinarias de este Alto Cuerpo.

Art. 6º.—Se dió lectura a un despacho en que el Secretario del Supremo Tribunal de Justicia contesta de inteligencia el oficio en que se le participó la apertura de las presentes sesiones ordinarias.

Art. 7º.—Leído y puesto en discusión el ocurso del Representante Licenciado Don Jesús Solano, referente a que se le excuse de asistir a las sesiones del actual período legislativo, por razón de hallarse quebrantada su salud, se acordó: concederle la licencia que solicita por el tiempo que expresa, y llamar en subrogación suya, al Representante suplente Don Francisco Sáenz.—Comuníquese.

Art. 8º.—Tomada en consideración el acta de elección practicada por el Colegio Electoral de la provincia de Guanacaste, en que resultó nombrado el Licenciado Don Toribio Rojas para ejercer el cargo de Representante suplente por la provincia indicada, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Credenciales.

Art. 9º.—Vista la exposición en que el Representante Licenciado Don Julián Volio, por haber aceptado el empleo de Abogado Consultor del Gobierno, durante el receso de este Alto Cuerpo, estima cancelados los poderes que para representarla le fueron conferidos por la provincia de Alajuela, y atendidas las razones que aduce para solicitar que se someta lo expuesto al conocimiento de este Alto Cuerpo, a fin de que se resolviera lo que estime conveniente, se dispuso oír sobre este asunto, el dictamen de la Comisión de Renuncias.

Art. 10.—Leída la Representación en que el General Don A. de Jesús Soto dimite formalmente el

cargo de Representante Principal por la provincia de Alajuela, en razón de haber aceptado el empleo de Comandante Militar de aquella plaza, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Renuncias.

Art. 11.—Examinado el pliego de Elección practicado por la Asamblea electoral de la comarca de Puntarenas, en la cual se declaró nombrado al Señor Don Gregorio Escalante para desempeñar el cargo de Representante suplente por la misma comarca, se dispuso someter dicha elección al juicio de la Comisión de Credenciales.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pté.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Hicno. Congreso Constitucional.

El reconocimiento público por servicios eminentes que en tiempos comunes ó anormales prestan los ciudadanos á la patria, es, en las Repúblicas, un medio de eficaz estímulo para levantar el patriotismo y dirigirlo con ánimo esforzado á servir á los grandes intereses de la Nación. Y, si como estímulo de gratitud nacional tiene su legítimo objeto, como recompensa por el bien que se ha ejecutado es un acto de imprescindible justicia.

Esta última consideración es la que mueve á los infrascritos á pedir al Congreso se sirva aprobar el proyecto de decreto que á continuación proponen, confirmando el grado de General de División y declarar al mismo tiempo "Benemérito de la Patria" al Excmo. Señor General de Brigada, Liedo. Don Bernardo Soto.

Creemos de todo punto excusado el hablar de los merecimientos de S. E. para ser acreedor á esa honra porque el Congreso y el país conocen bien lo que desde tiempos anteriores, viene haciendo por la patria, con absoluto desinterés este eminente ciudadano. Sólo agregamos que si el patriotismo y abnegación son dotes de los grandes hombres y ejemplo de las generaciones, S. E. el General Liedo. Don Bernardo Soto ha demostrado con larga serie de hechos, que posee aquellas dotes, y que puede servir de noble ejemplo á los que se consagren al servicio de la República.

Por tanto proponemos á vuestra consideración el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL &  
En uso de las atribuciones que le confiere las fracciones 17ª y 18ª artº 73 de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el Excmo. Señor General de Brigada Licenciado Don Bernardo Soto ha prestado á la Nación, tanto en épocas comunes como en circunstancias difíciles, muy importantes servicios que lo recomiendan á la gratitud pública

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase "Benemé-

rito de la Patria" al General de Brigada Liedo. Don Bernardo Soto.

Art. 2º.—Confírese al mismo el grado de General de División de las milicias de la República.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

E. C. C.

Palacio Nacional.—San José, mayo 12 de 1885.

Jn. M. Carazo.—José A. Castro. J. R. Oreamuno.—A. Esquivel.—José S. Víquez.—Pedro García.—Jq. Fonseca B.—A. Alvarado.—Leovigildo Castro S.—Carlos M. Ulloa.—And. Sáenz.—Vicente C. Segreda.—Juan J. Ulloa G.—Rafael Rivera.—Ignacio Barquero A. Secretaría del Congreso.—Públiques.

PODER EJECUTIVO

Nº 13.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

En consideración á los importantes servicios prestados á la Patria por los Señores Doctor Don Carlos Durán y Don Santiago de la Guardia, en el desempeño de sus funciones como Secretarios de Estado interinos de los Despachos de lo Interior y de la Guerra, en los momentos aciagos en que fué amenazada la autonomía nacional, y en atención á la lealtad, honradez y aptitud que los caracteriza,

DECRETA:

Art. único.—Nómbrense á dichos Señores Durán y de la Guardia, Secretarios de Estado en propiedad de las Carteras que actualmente desempeñan.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á doce de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACIONES.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 11 de mayo de 1885.

H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores & C.,  
Doctor Don José María Castro.

Por decreto número 9 de esta fecha, cuya copia autorizada tengo la honra de acompañar adjunta en la presente, S. E. el General Presidente de la República ha dispuesto nombrar á USª Honorable Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica, ante los Gobiernos de las demás Repúblicas de Centro-América.

Muy sensible es para S. E., así como para los miembros del Gabinete, la separación de uno tan importante como USª Honorable,

y solamente la seguridad de que habrá de desempeñar con el acertado tino que le caracteriza, el nuevo y delicado cargo que se le confía, han podido decidir á S. E. á utilizar sus servicios en otro puesto.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á USª Honorable las muestras de mi más cordial consideración.

C. DURÁN.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, 11 de mayo de 1885.

Sr. Liedo. Don Ascensión Esquivel.

S. E. el General Presidente de la República por decreto número 10 de esta fecha, que en copia autorizada tengo el honor de adjuntar, se ha servido nombrar á U., Secretario de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia.

S. E. confía en que U. aceptará gustoso el delicado cargo para cuyo desempeño le ha nombrado, y que dará una prueba más de su patriotismo contribuyendo con sus luces á la buena marcha de la presente administración.

Al comunicar á U. lo dispuesto por S. E., me es muy satisfactorio manifestar el aprecio con que me suscribo su atento y seguro servidor.

C. DURÁN.

San José, mayo 12 de 1885.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

SEÑOR:

He recibido su atenta comunicación fecha de ayer, y copia del decreto en que Su Excelencia el General Presidente de la República me nombra Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia.

Estimo altamente la confianza con que Su Excelencia el General Presidente me distingue, y acepto con gusto el honroso nombramiento, ofreciendo hacer, en el puesto á que se me llama, cuanto esté de mi parte por favorecer los intereses de la República.

Dígnese USª Honorable manifestarlo así á Su Excelencia el General Presidente, y aceptar las muestras de respeto y distinguida consideración con que soy su atento y obsecuente servidor,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial.

San José, 12 de mayo de 1885.

A las dos de la tarde del día de hoy se dió posesión de su destino al Honorable Señor Licenciado Don Ascensión Esquivel, nombrado para Secretario de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, é hizo el juramento constitucional en presencia del Señor General Presidente de la República y demás miembros del Gabinete.

Cartera de Fomento.

Nº 8.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, producto del 9 y 10 del corriente.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 23-85	\$ 246-80
Alajuela.....	4-80	53-55
San Joaquín.....	8-85	2-60
Heredia.....	0-65	40-75
Tres Ríos.....	17-30	33-20
Cartago.....	15-10	75-45
Tiquetes de millas, 1ª c.....		11-25
2ª c.....		45-00
Conductores y puerta (J. Bonilla).....	9-10	21-00
TOTAL.....	\$ 79-65	\$ 529-60
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 79-65	
Pasajes.....		529-60
Materiales.....		
SUMA.....	\$ 609-25	

San José, 12 de mayo de 1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ,

Contador.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 281.

Palacio Nacional.

San José, mayo 12 de 1885.

A fin de que los expendedores matriculados de licores en las provincias de Alajuela, Cartago y Heredia, tengan las facilidades posibles para la compra de las especies elaboradas en la Fábrica Nacional, cuya venta está actualmente centralizada en esta capital, con perjuicio de la renta y de los expendedores, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Establécense en las capitales de las expresadas provincias, almacenes de licores del país; sucursales de la Fábrica Nacional de esta ciudad.

2º.—Su administración estará á cargo de un empleado de nombramiento del Poder Ejecutivo que gozará de la dotación de cincuenta pesos mensuales, y que se denominará "Almacenista Provincial de licores nacionales."

3º.—Los almacenes sucursales de licores estarán abiertos todos los días hábiles, desde las siete de la mañana hasta las tres de la tarde: en los días de mercado el despacho se cerrará á las 5 p. m.

4º.—Recárgase á los Agentes de pasajes y fletes del Ferro-Carril en las provincias de Alajuela, Cartago y Heredia, la venta de licores y la recaudación de sus productos.

5º.—La venta de licor blanco se hará por medio de órdenes de entrega, y los almacenistas no harán ninguna que no esté autorizada por el Agente respectivo y en las boletas que éste reciba de la Secretaría de Hacienda.

6º.—El Almacenista General de la Fábrica de Licores remitirá á

cada uno de los provinciales el licor blanco que le pidan. Es obligación de éstos mantener en sus Almacenes una existencia, en reserva, que no baje de cinco mil botellas.

7º—Cuando los expendedores solicitaren licores compuestos, harán la entrega de su valor al Agente de pasajes y fletes, quien les expedirá boleta especificada y dará orden de envío al Almacenista General de la Fábrica para que los remita al Almacenista Provincial. Este los entregará al interesado previa devolución de la boleta dada por el Agente de pasajes y Fletes.

8º—Las boletas se expedirán únicamente á favor de los expendedores matriculados, á cuyo efecto la Inspección General de Hacienda pasará á las Agencias del ferro-carril en las provincias de Alajuela, Cartago y Heredia, minuta de los expendedores y aviso de los que abran nuevos establecimientos ó cierren los existentes.

9º—Los Agentes de pasajes y fletes llevarán cuentas separadas independientes de las del ferro-carril, de los valores que perciban por ventas de licores, y diariamente remitirán á la Tesorería Nacional por medio de la Contaduría Central del ferro-carril, el monto de lo realizado el día anterior.

10—Los Almacenistas provinciales y los Agentes de fletes llevarán sus cuentas de acuerdo con las instrucciones que se les comuniquen por la Secretaría de Hacienda.

11—Tanto los Almacenistas provinciales como los Agentes de fletes, pasarán el lunes de cada semana á la Contabilidad General de Hacienda, balance de las operaciones que hubieren efectuado en la precedente.

12—La oficina de la Contabilidad de la Fábrica Nacional de licores, abrirá cuentas á los almacenes sucursales, y cada fin de mes dará nota de su estado á la Contabilidad General de Hacienda.

13.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo. Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 12 de mayo de 1885.

En atención á que actualmente el Señor Don Enrique Ugalde ocupa un puesto en esta capital, que no le permite desempeñar el de examinador en el Tribunal de exámenes de la provincia de Alajuela, previos al título de *Maestro de enseñanza primaria*, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á Don Secundino Orozco.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Con presencia del informe del Tribunal de exámenes de esta provincia, se ha expedido en esta fecha título de *Maestro de instrucción primaria* en favor de Don Asiselo Barquero.

San José, 12 de mayo de 1885.

**CIRCULAR Nº 3.**

Secretaría de Instrucción Pública de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional.

San José, 11 de mayo de 1885.

Señor Gobernador de.....

Restablecida la paz en la República, uno de los primeros actos del Gobierno ha sido la emisión del decreto fecha 4 del corriente, que dispone la reapertura de las escuelas de enseñanza primaria, costeada por la nación, el día 1º de junio próximo.

El Gobierno ha procedido así, porque tiene conciencia de que señal clara é inequívoca de la ilustración de un pueblo es el interés que en él despierta el cultivo de las ciencias y las artes, y más particularmente, todavía, el empeño que manifiesta por la difusión de las luces en las masas.

La Constitución de la República establece como garantía nacional la instrucción primaria obligatoria al par que gratuita; y grandes han sido los esfuerzos de las administraciones que se han sucedido desde 1869 á esta parte, para dar lleno al precepto constitucional.

No pequeños son los progresos alcanzados en este punto; pero ellos no cuadran ya con el grado de cultura de Costa-Rica, y menester es, por lo tanto, levantar la instrucción á la altura debida, para que el desenvolvimiento social se armonice con los múltiples fines del hombre.

Aunque carecemos de planteles para la formación de maestros y no se han conocido en la República las escuelas ambulantes, los jardines de niños y tantas otras instituciones no menos útiles, no nos es desconocido el sistema moderno que, basado en la sencillez, la suavidad y el atractivo, es el único adecuado para la educación de la niñez; pero es lo cierto que no ha arraigado aun en las costumbres, y sus reglas no se practican sino por reducido número de maestros.

De otro lado, hace falta un Código que abarque las materias de la Instrucción Pública, que las coordine, y todas, desde la enseñanza primera hasta la superior, las enderece á un plan metódico, racional y positivo.

Una de las aspiraciones del actual Jefe de la nación es el fomento de la enseñanza, la cual es y será objeto constante de su atención. Tiene firme propósito de no omitir esfuerzo ni sacrificio para la formación de maestros competentes, para asegurarles la debida dotación y para que en el país se introduzcan los modernos métodos, textos y material de escuelas. Pero por sostenidos que sean sus esfuerzos, solos no bastan para el éxito cumplido, y no puede menos que reclamar la

ayuda y colaboración de los municipios y de los particulares.

La construcción de edificios para escuelas, corre por la ley á cargo de los ayuntamientos.

El sentimiento religioso de los costarricenses ha levantado templos para el culto hasta en los más humildes distritos. Culto es la enseñanza y las escuelas templos donde se trasmite la verdad y se infunde la virtud. A la autoridad local concierne, pues, impulsar, sostener y dirigir el patriotismo de los pueblos para que, sin menoscabo de aquel sentimiento, antes tomándolo como arrimo y auxiliar, consagren su actividad y sus esfuerzos, á la construcción de edificios adecuados para la enseñanza y la adquisición de mobiliario al estilo moderno.

El Gobierno recomienda á U. la formación de juntas cantonales y de distrito para que auxilien sus trabajos; y espera que personalmente tratará U. de persuadir á los vecinos notables de cada lugar del deber en que se hallan de colaborar para la consecución del alto fin que se persigue, y que con frecuencia dará U. informes á esta Secretaría del resultado de sus medidas.

Oportunamente se remitirán á U. los planos, modelos y dibujos indispensables para la construcción de los nuevos edificios que se necesitan y para la reforma de los existentes; é igualmente se le remitirán muestras del material de escuelas usado en el día en los países que han de servirnos de modelo en materia de enseñanza.

En conclusión debo decir á U. que el Señor General Presidente de la República espera que sus propósitos serán secundados por U. en la provincia de su mando, con todo el celo, con toda la inteligencia y patriotismo de que U. es capaz, y confía en que, mediante el esfuerzo aunado del Gobierno, los municipios y los particulares, se realizará de un modo satisfactorio el vehemente deseo que le anima, de que la instrucción pública se eleve en Costa-Rica al grado de perfección que ha alcanzado en los países más cultos.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

**SALIDAS.**

Mayo 12.—Hoy á las 5 y 30 a. m. se hizo á la vela el pailebot N. A. "Frithiof", de 230 toneladas, con destino á Corinto, 10 tripulantes y al mando de su capitán O. Mattson, cargado de madera y despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

**Puerto de Limón.**

**ENTRADAS.**

Mayo 8.—A las 6 a. m. ancló el vapor inglés "Alene", procedente de Colón, 19 horas de mar, 1,369 toneladas de registro, 39 tripulantes y al mando de su capitán J. E. Seiders. Trajo so-

lamente un saco correspondencia y viene consignado al Señor M. G. Keith.

Mayo 11.—A las 8 a. m. ancló el vapor-correo de la Mala Real Británica "Medway", procedente de Colón, 16 horas de mar, 2,350 toneladas de registro, 101 tripulantes y al mando de su capitán Herbert. Trajo de pasajeros á los Señores S. Guzmán, Mr. Quesada é hija, Mr. Román, Señor Frederici, Mr. Taylor y 34 individuos de cubierta, y de carga 714 bultos mercaderías y 9 sacos correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

**ADMÓN. JUDICIAL**

**Suprema Corte de Justicia.**

*SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del lunes cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Presidencia del Licenciado Sáenz.—Concurrieron los Señores Magistrados Pinto, Ulloa, Loría, Alvarado, Jiménez y Castro.*

**ARTÍCULO I.**

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada y firmada.

**ARTÍCULO II.**

Se aprobó asimismo el acta de la visita de cárceles, practicada el sábado anterior por el Señor Magistrado Loría.

**ARTÍCULO III.**

Habiéndose tomado en consideración la solicitud del Señor Toribio Artavia, para que se le conmute en confinamiento la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio, perpetrado en la persona de su hermano Anastasio Artavia, se acordó: pedir al Señor Juez del Crimen de Alajuela *ad effectum videndi* la causa respectiva.

**ARTÍCULO IV.**

Se acordó dar informe desfavorable en la petición de la Señora Francisca Hernández, para que se conmute á su hermano José Hernández Acosta, la pena de presidio que descuenta en San Lucas, en virtud de no apoyarse en razones legales.

Terminó.—Es copia.

San José, mayo 11 de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

**SALA PRIMERA.**

—Lunes 11.—

1.—En la rebeldía acusada al Doctor Don Miguel W. Angulo en juicio ejecutivo por cantidad de pesos que sigue contra Don José Ana Pacheco, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario instruido para averiguar la causa de la muerte del Señor Encarnación Rosales y Morales.

3.—En el juicio á que se refiere el nº 1., se declaró rebelde á la parte del Doctor Angulo, y en lo principal se proveyó "autos".

San José, 11 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

**SALA SEGUNDA.**

Martes 12.

2.—En juicio ordinario por pesos establecido por el Señor Baltasar López contra Rafael del mismo apellido, se declaró sin lugar la deserción acusada al segundo, y se ordenaron los traslados de ley á las partes.

2.—En el juicio ordinario, establecido por la Municipalidad de este cantón contra el Licenciado Don José A. Herrera, sobre reclamo de un impuesto, se hace saber que el Conjuez, Licenciado Don Melchor Cañas ha resultado designado para subrogar al Magistrado Esquivel.

3.—En escrito presentado por la Señora Concepción Barquero en que solicita una certificación del acta de embargo, practicado por el Señor José María Zamora, se mandó extender dicha certificación con citación del Señor Zamora, señalándose para la confrontación las doce del día diez y ocho del mes en curso.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria instruida contra José Piedra, por abigeato.

5.—Se dieron en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida contra Víctor Hidalgo, por amenazas de homicidio, y la causa contra Pedro y Joaquín Olivares, por destilación clandestina de aguardiente.

San José, mayo 12 de 1885.

El Srío.,  
D. CARRANZA.

### EDICTOS.

A las doce del día quince del presente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, una casa que mide diez varas de largo por seis de ancho, con su solar de treinta y siete varas de frente y cincuenta y media varas de fondo. Lindante: Norte, propiedad de Reyes Loaiza; Sur, calle en medio, ídem de Venancio Roldán y Feliciano Cárdenas; Este, calle en medio, solar del Presbítero Joaquín Alvarado, hoy de Juan Acuña; y Oeste, propiedad de José Roldán; situado en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón. Vale doscientos pesos. Pertenece a la mortuoria de Ramón Roldán, y se vende para pagar costas y deudas. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 3º de Cartago.—Mayo 7 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco, Castillo.—M. Ramírez.  
3 v. 2.

A las doce del miércoles veinte de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, y que se describe así: casa de habitación constante como de siete y media varas de frente y como de ocho varas de fondo con el terreno en que está ubicada, constante como da una manzana plantada de café, y partes de caña de azúcar, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Calletano Monge; al Sur, terreno de Segundo Chacón; al Este, quebrada en medio, terrenos de Calletano Monge y Miguel Valverde; y al Oeste calle en medio, terreno de Juan Segura; está situada esta finca en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Pertenece al Señor Sebastián Garbanzo y Valverde; y vale ciento cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Garbanzo y Valverde adeuda al Señor Segundo Chacón.—Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado único Constitucional. Desamparados, mayo cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. MONGE.

M. Monge López. Jesús Quirós.  
3 v. 3.

### SECCION EDITORIAL.

El Doctor Don José M<sup>a</sup> Castro ha sido nombrado Ministro de Costa-Rica en las otras cuatro repúblicas de Centro-américa. Necesario como es, que la Nación esté representada en esos países hermanos, nada más en armonía con la tendencia del Gobierno a mantener allí una buena y provechosa representación, que el haber escogido al Doctor Castro para que sea el Representante que se necesita; y él será sin duda alguna el Ministro que se necesita, no tanto por que ha aceptado el nombramiento

de tal, cuanto porque á su talento y á su cultura, reúne condiciones altas—muy bien conocidas ya—de verdadero diplomático.

Tenemos derecho, pues, para esperar que las nuevas labores que el Doctor Castro va á emprender en Centro-américa, alcanzarán constantemente los resultados más satisfactorios.

El Licenciado Don Ascensión Esquivel fué nombrado en acuerdo que publicó ayer esta hoja oficial, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Carteras anexas.

El Licenciado Esquivel es una de las personas que más sobresalen en Costa-Rica por lo correcto de la dignidad, por lo aerisolado del honor y por el talento claro y educación propia de hombre público.

El nombramiento á que nos referimos es de aceptación general; la opinión pública, desde ha mucho tiempo, tenía electo al Señor Esquivel para algún cargo de importancia especial en la esfera del Estado.

Está, pues, de plácemes el Jefe del Ejecutivo, el General Don Bernardo Soto: su Gabinete es una respuesta valiosa á las aspiraciones de la sociedad.

El General Don A. de Jesús Soto.—Este apreciable ciudadano, cuyos méritos ya en el orden civil, ya en el militar, no necesitan de encomio por ser de todos bien conocidos, está al frente de la Comandancia de las milicias de Alajuela.

El General en Jefe del ejército ha llamado á puesto tan importante á un hombre por muchos títulos merecedor de particulares distinciones. El nombramiento ha sido aprobado y muy simpático de todo punto para la provincia de Alajuela.

El Gobierno hace cuanto está de su parte por ajustar sus actos á la opinión de los gobernados.

Conducta tal es bien digna de particular aplauso.

### Juan Diego Braun.

Hoy se ha conducido á su última morada el cadáver del inteligente joven, cuyo nombre acabamos de apuntar. Hoy, su espíritu generoso—atravesando las sombras de la muerte—se ha refundido en el Espíritu universal, verificándose en esa unión íntima, el complemento, la eterna aspiración de aquella alma privilegiada, que rindió culto particular á la Belleza y que persiguió con tesón los rayos fulgentes de la Verdad.

La sociedad, toda, ha sentido la desaparición de esa esperanza en flor que se abría lujosa; los amigos, llenos de tristeza indecible, han rodeado aquel féretro mil veces querido, que guarda los despojos del que ayer ostentaba la corona del talento sobre su noble frente, y que hoy no es más que un cadáver.

La vida del Licenciado Don Juan Diego Braun ha sido bien corta, por cierto, pero toda ella

sembrada de merecimientos é iluminada por los fulgore; que espargía su alta inteligencia. No vacilamos en decir que Costa-Rica ha perdido una joya nacional,—y que hoy visten de luto las Letras, á las cuales el malogrado va te consagró la mayor parte de su preciosa existencia.

En los momentos de inhumar el cadáver, los hermanos de Braun en el genio y la inspiración, encontraron vado á su justo duelo en las palabras profundamente sentidas que, al borde de la tumba pronunciaron los Señores Licdo. Don Angel Anselmo Castro, Dr. Ferraz y Don Joaquín Iglesias, al dar al inspirado poeta y al inolvidable amigo el adiós de eterna despedida.

Insertamos el discurso del Licenciado Don Angel Anselmo Castro, quien tuvo la bondad de recordarnos—á última hora—las frases improvisadas sobre el féretro del amigo.

“Consagremos un dolorido y cariñoso pensamiento al amigo modesto é inteligente que hemos venido á acompañar á la sombría mansión de los muertos.

Encierra ese féretro los restos queridos de un amigo predilecto, de un joven de méritos relevantes, que supo y pudo hacer brillar su notable talento de poeta y de juriscónsul, á la edad temprana de veinticinco años.

Pero, Señores, yo no quiero rendir culto en estos momentos solemnes á los valimientos intelectuales del amigo; me inclino, sí, con ánimo reverente ante las virtudes que desplegó en el seno de la amistad y en el santuario de la familia. Su bondad de carácter, su generosa voluntad, lo intenso y sincero de sus afectos, eso caracterizaba al amigo que se ha ido, en sus relaciones con los que tuvimos el placer de conocerle en la intimidad; pero algo más grande, algo que no todos somos capaces de hacer en esa edad en que los ímpetus y aspiraciones juveniles cierran el paso á toda abnegación sublime, iluminó aquel noble espíritu é iluminará siempre su purísimo y tierno hogar para que las sombras de la fría noche del olvido no se ciernan nunca sobre su recuerdo: era el padre de su numerosa familia, el padre del corazón, la única esperanza de siete hermanas que le lloran con la desesperación más desgarradora; padre solícito de esas perlas de su alma, huérfanas dos veces, y huérfanas hoy por la tercera y última vez. Todo su pensamiento, todas sus fuerzas, todo su cariño, estaba fijo en el hogar que sus inolvidables padres dejaron á su cuidado.

Yo que he visto pocos momentos ha el cuadro que me ha causado la más honda impresión al abandonar este cadáver la casa que calentara con el fuego de su corazón, yo que comprendía de dónde y cómo manaban aquellas ardientes lágrimas, puedo lanzar una queja contra el Destino... pero no... inclinemos sumisos la frente ante sus mandatos irrevocables.

Contrista sin embargo aun á los espíritus fuertes la idea de que esa urna de tan frágiles paredes, represente ante la razón humana la eterna muralla que separa el mundo de la vida de las regiones eternas de la muerte.

Terrífica es la idea de la muerte; pero cuando su soplo devastador arroja sobre la fosa sombría á un joven de mérito, sostén de una familia, columna que se levantaba en el edificio de la

Patria, entonces es abrumadora como nada es capaz de serlo.

¡Amigo desgraciado! Si es verdad que las almas levantadas empiezan una nueva y mejor vida después de la tumba, la tuya ha penetrado ya en esas regiones misteriosas: hasta ellas envío en alas de mi anhelo el más sincero y sentido adiós!

### SECCION DE AVISOS.

#### “LA CUBANA COSTARRICENSE.”

Ofrezco al público un magnífico surtido de puros de la Habana, marca “Invencible”, que acabo de recibir, como también picadura y cigarros de todas clases. Tabaco del país en hoja y manufacturado; precios baratos al por mayor y menudeo. Surtido abundante.

C. A. CAÑIZALES.

20 v. 1.

#### Pensión en Hamburgo.

Doña Catarina Paulsen é hija, Bundes strasse n<sup>o</sup> 5, ofrecen recibir en su casa particular algunas Señoras y niñas que deseen temperar, y ofrecen un maternal cuidado tanto en la educación como en los alimentos.

Más pormenores los dará la casa de Otto von Schroter, plaza de la Catedral.

12 de mayo de 1885.

6 v. 1.

**Vendo mi caballo negro: vendo barato una pequeña botica. Drogas y medicinas frescas.**

Dr. José M<sup>a</sup> Castro F.

San José, mayo 11 de 1885.

6 v. 1.

#### Agencia del Ferro-Carril del Pacífico.

En esta Estación existen un poco de sal y dos vestidos de hombre; el que se crea con derecho á estos objetos, preséntese á legalizarlo en esta Agencia.

Esparta, mayo 10 de 1885.

José E. Flores.

Agente.

### PARA CORPUS.

**Gran surtido de flores artificiales y todo lo necesario para hacerlas**

En el Bazar de San José, Plaza de Catedral.

6 v. 6